

RADICACION. 2020-0066
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSORA INMOBILIARIA KAIROS SAS
DEMANDADO: JORGE LUIS CARREÑO OSUNA y YENIS HERNANDEZ ATENCIA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó decretar medidas cautelares. Sírvese proveer.

Barranquilla, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

CARMENZA PACHECO SAEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en la regla 2 del artículo 468 del C.G.P, el despacho procederá a decretar el embargo del bien hipotecado solicitado por el demandante, por lo que se;

R E S U E L V E

Decrétese el embargo del inmueble hipotecado de propiedad de JORGE LUIS CARREÑO OSUNA con C.C. No. 72.193.227 y YENIS HERNANDEZ ATENCIA con C.C. No. 45.494.353, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-76837, ubicado en la calle 84 No. 42B1-39 en Barranquilla. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1cd362d32c3a583c56b29579b36eb7d10a42450b44a7f0b56f9c7e55bc0189d

Documento generado en 24/07/2020 04:07:20 p.m.